

## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 12 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 413-2024-R.- CALLAO, 12 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº E2045827) de fecha 24 de julio del 2024, por medio del cual la estudiante **DIANA LUCIA AYALA RODRIGUEZ**, con código Nº 2111015023, solicita reingreso para retomar estudios en la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes:

Que, el Art. 97 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los estatutos correspondientes";

Que, el Art. 79 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que "El Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad, define los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la Ley Universitaria";

Que, el Art. 32 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 131-2016-CU y sus modificatorias (Resolución 319-2017-CU y 149-2018-CU) establece que "El estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula o no se matricula sin haber efectuado su reserva de matrícula, puede solicitar su reingreso, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA. Si el estudiante adeuda más de un semestre académico completo, inmediatamente es separado del programa en el que hava sido admitido, sin derecho a reclamos":

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante DIANA LUCIA AYALA RODRIGUEZ, con código N° 2111015023 de la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, solicita su reingreso a la referida Maestría;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, mediante Oficio Nº 0852-2024-URA/UNAC del 25 de julio del 2024, remite el Informe N° 074-2024-IJCM/URA, de fecha 25 de julio del 2024, informando, respecto a la estudiante DIANA LUCIA AYALA RODRIGUEZ, que "solicita informe técnico del estudiante DIANA LUCIA AYALA RODRIGUEZ, donde solicita reingreso para el Semestre Académico 2024-B de la Maestría en Tributación de la Facultad de Ciencias Contables, habiendo verificando en la Base de Datos en el Sistema Gestión Académica





## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(SGA) EL Historial Académico del estudiante con código N° 2111015023, figura con 32 créditos aprobados le faltan 16 créditos para culminar su carrera de Maestría. Según el Plan de estudios del año 2017, para culminar su carrera tiene aprobar 48 créditos, la última matrícula la realizó en el semestre académico 2022-B ha dejado de estudiar más de 1 año (3 Semestres Académicos)"; asimismo, informa que "ART.31° precisa que: "El estudiante de maestría o doctorado tiene derecho a su reserva de matrícula por el periodo de dos semestres o un (01) año;.; previo pago de los derechos establecidos en el TUPA. La reserva de matrículas procede siempre que el alumno este realizando sus estudios en el semestre académico". En el ART.32° mencionan que "El estudiante que no reinicie sus estudios después de concluido el periodo de reserva de su matrícula o no se matricula sin haber efectuado su reserva de matrícula, puede solicitar su reingreso, previo pago de los derechos establecidos en el TUPA. Si el estudiante adeuda más de un semestre académico completo, inmediatamente es separado del programa en el que haya sido admitido, sin derecho a reclamos";

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 868-2024-OAJ de fecha 31 de julio del 2024, en relación a la solicitud de reingreso de la estudiante DIANA LUCIA AYALA RODRIGUEZ, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 97 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; los Arts. 79, 341, 348 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 31, 32 y 49 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAC, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 319-2017-CU; informa que "Debe señalarse que mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 335- 2023-CU de fecha 14.12.2023, se aprueban los cronogramas académicos 2024-A y 2024-B de la Escuela de Posgrado de la UNAC, el mismo que señala que la presentación para las solicitudes de reingreso para el periodo 2024-B, tiene como fecha del 01 julio al 14 agosto de 2024, encontrándose la recurrente dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de reingreso."; en razón de lo cual es de opinión que "RESULTA PROCEDENTE, la solicitud de reingreso presentado por la Sra. DIANA LUCIA AYALA RODRIGUEZ, para el Semestre Académico 2024-B, a fin de continuar estudios de Posgrado en la Maestría en Tributación de la Facultad de Ciencias Contables de la UNAC, debiendo realizar el pago por derecho de reingreso correspondiente, por lo que deberá matricularse en el SEMESTRE ACADÉMICO 2024- B, para lo cual tiene que adecuarse al currículo vigente a la fecha de su reingreso, en concordancia con los cronogramas académicos 2024-A y 2024-B de la Escuela de Posgrado de la UNAC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 335-2023-CU de fecha 14.12.2023; ya que de no ser así, se denegara su petición de reingreso con posterioridad.";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante Oficio N° 0852-2024-URA/UNAC del 25 de julio del 2024; el Informe N° 074-2024-IJCM/URA, de fecha 25 de julio del 2024; el Informe Legal N° 868-2024-OAJ de fecha 31 de julio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

### **RESUELVE:**

- 1º AUTORIZAR, el reingreso de la estudiante DIANA LUCIA AYALA RODRIGUEZ, con código N° 2111015023, a la Maestría en Tributación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, debiendo realizar el pago por derecho de reingreso correspondiente, por lo que deberá matricularse en el SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B, para lo cual tiene que adecuarse al currículo vigente a la fecha de su reingreso, en concordancia con los cronogramas académicos de la Escuela de Posgrado de la UNAC, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 335-2023-CU y su modificatoria por Resolución N° 076-2024-CU; ya que de no ser así, se denegará su petición de reingreso con posterioridad de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º INFORMAR a todas las dependencias académico-administrativas de esta Casa Superior de Estudios sobre el presente reingreso y posterior matrícula para los efectos académicos correspondientes.



# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Dirección General de Administración, Representación Estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General

Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, EPG, FCC, OAJ, URA, DIGA, RE e interesada.